

| | |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicación | 05001 31 03 022 2022 00216 00 |
| Tipo de proceso | Verbal |
| Demandante | Sebastián Vélez Sierra Martha Lucia Sierra Ospina Gabriel Darío Vélez Peláez |
| Demandado | Fundación Pía Autónoma Cementerios Campos de Paz |
| Auto interlocutorio Nro. | 1042 |
| Asunto | Requiere partes para que informen si cuentan con medios tecnológicos para realizar audiencia virtual |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que, por auto del 18 de octubre, se denegó el recurso de apelación contra el auto que resolvió las excepciones previas¹, y que el traslado de la contestación a la demanda fue efectivo en los términos del parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 (archivos 10 y 12), se encuentra este conflicto calificado en la etapa procesal oportuna para convocar a la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, de ser necesaria, lo cual se verificará una vez se emita auto que decreta pruebas; de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, aún superada la emergencia sanitaria originada por el Covid-19; por lo que se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, tal y como se pasarán a plantear:

1. Informar si los demandantes, demandados y sus apoderados, aunado a los testigos que pretenden ser citados: cuentan con los medios tecnológicos

¹ Archivo 20.

para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.

2. También deberán de cada uno, suministrar un correo electrónico al cual será enviado el vínculo por el cual se adelantará la diligencia.
3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (preferiblemente celular) actualizados de cada uno. Lo anterior se debe, como medio que facilita el contacto con los asistentes, para las eventualidades que se puedan presentar.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que los datos requeridos, ya hubiesen sido suministrados en el plenario, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron haber cambiado con el transcurso del tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Medellín, <u>09/11/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>070</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ AMR Secretaría.</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c5f2e7928dc7a64efce0e12a751b33498f4179a23e7d44659a86bed64415b1**

Documento generado en 08/11/2022 01:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>